



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SECTORIAL-CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-HIDROCARBUROS", EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO FIDEICOMITENTE (FIDEICOMITENTE), REPRESENTADO POR NOÉ ORTIZ LÉPEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA (FIDUCIARIA), REPRESENTADA POR EVERARDO CARLOS NAVAS BECERRIL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 16 de mayo de 2008, la Secretaría de Energía (**SENER**) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (**CONACYT**), celebraron un convenio de colaboración para la creación del *Fondo-Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos (CONVENIO DE COLABORACIÓN)*, con fundamento en lo dispuesto por el entonces vigente artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología (**LCyT**) y el entonces vigente artículo 254 bis de la Ley Federal de Derechos, instrumento que fue modificado el 27 de febrero de 2015 a fin de adecuarlo al "Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo", así como al "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 11 de agosto del 2014.
2. El 4 de agosto de 2008, las **PARTES** celebraron un contrato de fideicomiso denominado FONDO SECTORIAL CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-HIDROCARBUROS de conformidad a lo establecido en el entonces vigente artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos y del entonces vigente artículo 25 de la **LCyT**, y Clausulas Primera y Tercera del Convenio de Colaboración, para la creación de Fondos Sectoriales CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-HIDROCARBUROS, y CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA), instrumento que fue modificado integralmente con fecha 27 de abril de 2015, en virtud de la publicación en el **DOF**, del *Decreto por el que se expidió la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expidió la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, así como el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública*; a fin de adecuarlo a las previsiones contenidas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**FIDEICOMISO**).
3. El 6 de noviembre del 2020, se publicó en el **DOF** el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200. [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)



*[Handwritten signatures in blue ink]*

Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.”, (**DECRETO**).

4. El artículo Séptimo Transitorio del **DECRETO** dispuso que, a partir de su entrada en vigor no se podrán adquirir obligaciones adicionales con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, y que el **CONACYT** debe llevar a cabo las acciones necesarias para que, entre otros, se concentre la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio del **FIDEICOMISO** en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el **CONACYT**, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021.

Asimismo, que el **CONACYT** en coordinación con la **FIDUCIARIA** llevará a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir el **FIDEICOMISO**, con la finalidad de que durante el ejercicio fiscal de 2021 se suscriba el convenio de extinción en términos de las disposiciones aplicables vigentes.

5. El 17 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno del **CONACYT** aprobó entre otros, la modificación al **FIDEICOMISO**, en cumplimiento a lo establecido en el **DECRETO**, para que se ajuste a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia concentre en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio del **FIDEICOMISO** en términos de las disposiciones aplicables en la fecha que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin que la misma rebase el 30 de junio de 2021 (**ACUERDO**).
6. El 25 de mayo de 2021, mediante acuerdo 16-CT-63ª EXT.-2021, adoptado en su **Sexagésima Tercera** Sesión Extraordinaria de 2021, el Comité Técnico y de Administración del **FIDEICOMISO**, aprobó la modificación del **FIDEICOMISO**.
7. Con fecha 1º de junio de 2021, el **FIDEICOMITENTE** remitió al **FIDUCIARIO** el oficio H0000/246-O/2021, mediante el cual, entre otros, le instruyó la celebración del presente convenio modificatorio al **FIDEICOMISO**, documento que en copia simple se agrega al presente convenio como **Anexo 1**.

#### DECLARACIONES

I. El “**CONACYT**”, representado como ha quedado dicho, declara que:

- A. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México; teniendo como objeto, ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología vigente.





- B. De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la referida Ley Orgánica, su objeto, entre otros, es el de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica, la innovación y desarrollo tecnológico, asesor en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. El maestro Noé Ortiz López, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el oficio A0000/217/2021 de fecha 2 de junio de 2021, mediante el cual la Directora General del **CONACyT** le instruyó el ejercicio de la representación de **CONACyT** para la formalización, entre otros, del presente instrumento, de conformidad, entre otros, con lo establecido en el artículo 9 fracciones I, II y XII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, documento que en copia simple se agrega al presente como **Anexo 2**;
- D. En su representación comparece el maestro Noé Ortiz López, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por Instituto Nacional Electoral con clave de elector ORLPNO81101316H100;
- E. Reconoce y conviene que la celebración del presente **CONVENIO** lo obliga a entregar a la **FIDUCIARIA**, de forma anual, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada y en el futuro le solicite la **FIDUCIARIA** al amparo del "Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo" del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Ter, Cuadragésima, y Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en la normativa aplicable. Asimismo, reconoce que cualquier información y documentación falsa o inexacta entregada en términos de la presente declaración, así como actuar por interpósita persona en la celebración del presente Convenio, pueden llegar a constituir un delito.
- F. Para los fines y efectos legales del presente **CONVENIO** señala como su domicilio el ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1582, Colonia Crédito Constructor, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.
- G. Es su voluntad llevar a cabo la modificación al **CONVENIO**, conforme a lo dispuesto en lo establecido en el **DECRETO** y en el **ACUERDO**.

**II. La "FIDUCIARIA", a través de su Delegado Fiduciario, declara que:**

- A. Ratifica todas las declaraciones contenidas en el **FIDEICOMISO** y su convenio modificatorio;
- B. Cuenta con facultades suficientes para la suscripción de este **CONVENIO**, según lo acredita mediante escritura pública número 137,824 (ciento treinta y siete mil ochocientos veinticuatro) de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría número 9 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar bajo el folio mercantil número 80259\* el 2 de septiembre de 2019, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.





- C. Para efectos del presente convenio se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número NVBCEV77031615H400.
- D. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, las "**PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del **DECRETO**, las **PARTES** acuerdan modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Novena, Vigésima Cuarta, Vigésima Octava y Trigésima Segunda del **FIDEICOMISO**, con el objeto, entre otros, de hacer las adecuaciones que permitan al **FIDEICOMITENTE** instruir a la **FIDUCIARIA** que se transmita a título gratuito, la totalidad de las obligaciones del **FIDEICOMISO**, y que se concentre en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que conforman el patrimonio del **FIDEICOMISO**, así como que le permitan llevar a cabo el proceso de liquidación y extinción del **FIDEICOMISO**; por lo tanto a partir de la fecha de formalización del presente convenio dichas clausulas quedarán redactadas en los términos siguientes:

**PRIMERA. – CONSTITUCIÓN. -**

...  
...  
...  
...  
...

*Asimismo, el **FIDEICOMISO** de conformidad con lo que al efecto instruya por escrito el **FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO** estará sujeto a lo establecido en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.", publicado en el **DOF** el 6 de noviembre de 2020 (**DECRETO**).*

**CUARTA. – OBJETO Y FINES. ...**

- ...
- a)
- b)
- ...
- I a ... IV
- ...





Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, a partir 7 de noviembre de 2020, estará sujeto a las instrucciones que por escrito le remita el **FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO**, en virtud de que el **FIDEICOMITENTE** está obligado al cumplimiento de las disposiciones del **DECRETO**.

- A)
- ...
- I)
- ...
- ...

El **FIDEICOMITENTE**, en cumplimiento a lo establecido en el **DECRETO**, instruirá a la **FIDUCIARIA**, mediante escrito del servidor público facultado, que ésta realice lo siguiente:

- (i) Transfiera al **CONACYT** o a quienes indique el **FIDEICOMITENTE**, a título gratuito, la totalidad de los derechos y las obligaciones del **FIDEICOMISO**, entre las que se encuentran las obligaciones pendientes de pago, en virtud de los compromisos adquiridos con motivo de la operación y ejecución de los fines del **FIDEICOMISO**, debiendo señalar en la instrucción las obligaciones y derechos a transferir, en el entendido de que para garantizar su cumplimiento y en términos del último párrafo del Séptimo Transitorio del **DECRETO**, los recursos a que se refiere el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se podrán destinar a cubrir los pagos derivados de los compromisos adquiridos por el **FIDEICOMISO**, previo a la entrada en vigor del **DECRETO**.

Para efectos de lo anterior, las **PARTES** se obligan a suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes previa instrucción que al efecto remita el **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA** para formalizar la transferencia de obligaciones, en el entendido que una vez transferidas las obligaciones de que se trate, la **FIDUCIARIA** no será responsable de las posibles afectaciones a los derechos de terceros, mismos que el **FIDEICOMITENTE** se obligará en el instrumento respectivo a salvaguardar en todo momento y a sacar en paz y a salvo a la **FIDUCIARIA**.

- (ii) Concentre la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio del **FIDEICOMISO** a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo señalar en la instrucción el monto exacto a transferir a la Tesorería de la Federación. La fecha para realizar y formalizar las transferencias a que se refiere este numeral no podrá ser posterior al 30 de junio de 2021.

El **FIDEICOMITENTE** informará al **CTA** de las transferencias a que se refieren los tres párrafos anteriores.

Queda expresamente pactado que la inversión y entrega de los recursos que integran el patrimonio del **FIDEICOMISO**, lo llevará a cabo la **FIDUCIARIA** de conformidad con las instrucciones del **FIDEICOMITENTE** sujetas a lo señalado en el **DECRETO**. La **FIDUCIARIA** no será responsable cuando actué en cumplimiento de las instrucciones antes referidas.





Asimismo, la **FIDUCIARIA** en ningún caso será responsable de la aplicación de recursos que entregue en cumplimiento de las instrucciones que le sean giradas por el **CTA** o por el **FIDEICOMITENTE**.

**"NOVENA. - FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO. - ...**

De a) a k)...

l) Tomar conocimiento de las modificaciones al **FIDEICOMISO**.

De m) a s)...

**"VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.** El presente **FIDEICOMISO** sólo podrá ser modificado mediante convenio modificatorio por escrito, suscrito entre las **PARTES**, previa solicitud por escrito que el **FIDEICOMITENTE** remita a la **FIDUCIARIA**, en el entendido que, con posterioridad al 7 de noviembre de 2020, el **FIDEICOMISO** sólo podrá ser modificado para dar cumplimiento al **DECRETO**.

**"VIGÉSIMA OCTAVA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN."** El presente **FIDEICOMISO** estará vigente desde la fecha de su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2021, no obstante, lo anterior, el **FIDEICOMISO** podrá extinguirse en cualquier momento por cualquiera de las causas que establece el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A la extinción del **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA** transferirá los remanentes disponibles del patrimonio fideicomitado que en su caso hubiere a la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** de conformidad a las disposiciones aplicables, atendiendo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente **FIDEICOMISO** en cuanto a los recursos de su patrimonio."

**"TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA."** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente **FIDEICOMISO**, las **PARTES** se sujetan a lo establecido en la legislación federal aplicable, entre las que se encuentra el **DECRETO**.

Las **PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros."

**SEGUNDA. HONORARIOS FIDUCIARIOS.** Por estudio y aceptación del presente convenio modificatorio el **FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar al **FIDUCIARIO** la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, pagaderos a la fecha de firma del propio convenio, con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**.

**TERCERA. VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES Y UNIDAD CONTRACTUAL.** Las Modificaciones efectuadas al **FIDEICOMISO** a través del presente convenio modificatorio surtirán sus efectos a partir de su suscripción, conformado el presente convenio modificatorio, el **FIDEICOMISO** y su primer convenio modificatorio, una sola unidad contractual, en el entendido que las cláusulas que no se modifican, permanecen intocadas y vigentes, para todos los efectos jurídicos.

GOBIERNO DE MÉXICO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento tanto del **FIDEICOMISO** como de su primer convenio modificatorio y el presente instrumento, las **PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las **PARTES** el presente convenio modificatorio y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las **PARTES**, en la Ciudad de México, el 3 de junio de 2021.

POR EL "CONACYT"

POR LA "FIDUCIARIA"

**NOÉ ORTÍZ LÉPEZ**

Titular de la Unidad de Administración y  
Finanzas

**EVERARDO CARLOS NAVAS BECERRIL**

Director de Administración Fiduciaria  
y Delegado Fiduciario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 2137, DENOMINADO "FONDO SECTORIAL- CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-HIDROCARBUROS, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMO FIDEICOMITENTE Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2021, EL CUAL CONSTA EN 7 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.



 CONACYT		UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
<b>REGISTRADO</b>		
NÚMERO	FECHA	ANEXO
FON. SEC. 1530/2021	03/06/2021	SI ___ NO ___